

Expediente: **4697/21**

Carátula: **SAAVEDRA FRESIA MIGUEL ANGEL C/ CARDIZZI JUAN ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20252556363 - SAAVEDRA FRESIA, MIGUEL ANGEL-ACTOR/A

90000000000 - ORILLO, DANIEL ALBERTO-DEMANDADO/A

20270176853 - CARDIZZI, JUAN ALBERTO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4697/21



H102316334678

JUICIO: SAAVEDRA FRESIA MIGUEL ANGEL c/ CARDIZZI JUAN ALBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 4697/21 - Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CONTESTO DEMANDA - POR: LOPEZ CASACCI, JUAN CARLOS - 06/08/2026 18:53:

1) Se tiene a Juan Alberto Cardizzi por presentado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se le da intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 06/08/2026 - 20270176853 LOPEZ CASACCI JUAN CARLOS - Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 385854373 -Monto: 1000-Fecha: 06/08/2026 - 20270176853 LOPEZ CASACCI JUAN CARLOS -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 385854373 -Monto: 1000.

No habiendo dado cumplimiento el letrado presentante Loez Casacci Juan Carlos MP N° 5491 con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (bonos profesionales y aportes ley 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados; Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán; informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.

2) Se tiene por contestada la demanda en los términos que surgen de la presentación que antecede. Cítese en garantía a Seguros Rivadavia S.A y a Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A en la persona de sus delegados liquidadores para que se apersonen a estar derecho y córrase traslado de la demanda y de la presentación que antecede. A los fines de la notificación correspondiente denuncie el interesado el domicilio de la Aseguradoras citadas.

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte demandada debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Córrase traslado a las partes de la prueba documental por el término de diez días. (art. 445 inc. 1). A los restantes medios probatorios reitérese en la etapa procesal oportuna.

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. José Ignacio Dantur. Juez. PFO-4697/21

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.